



Republica Bolivariana de Venezuela  
Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria  
Instituto Universitario de Tecnología del Estado Trujillo

## **Evaluación del Desempeño Estudiantil en los Programas Nacionales de Formación en el Marco de la Misión Sucre y Misión Alma Mater,**

según resolución 2593 del MPPEU de Gaceta Oficial # 39839 del 10 de enero de 2012.

**Ing. Germán Rodríguez**

Teléfono: +58 0414-735.7747

Correo-e: [germanjrc@yahoo.com](mailto:germanjrc@yahoo.com)

Pág. Web: <http://germanjrc.zxq.net/>

Febrero de 2012.  
Valera, Edo. Trujillo.

## **CONTENIDO**

### **Disposiciones Generales**

1. Objeto.
2. Ámbito de Aplicación.
3. De la Naturaleza de la Evaluación.
4. Características.
5. Principios.
6. Tipo de Evaluación.
7. Formas y Niveles de Participación.
8. Actividad, Técnica e Instrumentos de Evaluación.

### **De La Planificación de la Evaluación**

9. Del Plan de Evaluación.

### **De la Aprobación de los Componentes del Desarrollo Curricular**

10. Criterios para la Evaluación del Proyecto.
11. Evaluadores del proyecto.

### **De la Calificación del Desempeño Estudiantil en los Programas Nacionales de Formación**

12. De la Calificación.
13. Condiciones de Aprobación de la Unidad Curricular.
14. Condiciones de Aprobación del proyecto.
15. Condiciones de Aprobación de la Práctica Profesional.
16. Recuperación de una Actividad de Evaluación.
17. Plan Especial de Recuperación.
18. Nulidad de la Evaluación.

### **Disposiciones Finales**

19. Disposiciones Finales.

## Disposiciones Generales

### 1. Objeto:

1. Regular la evaluación del desempeño estudiantil de los cursantes de los Programas Nacionales de Formación (PNF) creados y autorizados por el Ministerio de Poder Popular para La Educación Universitaria (MPPEU) en el marco de Misión Sucre y Alma Mater.

### 2. Ámbito de Aplicación:

1. El presente instrumento se aplicará en las instituciones universitarias que gestionan PNF autorizados por el MPPEU.

### 3. De la Naturaleza de la Evaluación:

1. La evaluación del desempeño estudiantil, se concibe como un proceso formativo de valoración de los aprendizajes logrados por los estudiantes a lo largo de su experiencia formativa.
2. La verificación de los conocimientos, habilidades, destrezas y saberes, la inserción de los estudiantes en los diferentes espacios territoriales atendiendo a las necesidades socio-productivas, socio-tecnológicas, socio-comunitarias.

### 4. Características:

1. Es participativa, crítica, consensuada, integral, flexible.

### 5. Principios:

1. La evaluación del desempeño estudiantil se ajustará a las siguientes primicias: corresponsabilidad, justicia, transparencia, integralidad, transformadora.

### 6. Tipo de Evaluación:

1. La evaluación del desempeño estudiantil se ajustará a los siguientes tipos:
  - a. **Inicial:** evidenciar los conocimientos y experiencias previas de las y los educados.
  - b. **De desarrollo o procesal:** logros educativos alcanzados y por alcanzar, y mejoramiento de la formación.

- c. **De cierre:** evidenciar de manera integral los logros educativos alcanzados por las y los estudiantes, para la asignación de calificaciones y cualificaciones.

#### 7. Formas y Niveles de Participación:

1. La forma de participación de la evaluación en los PNF son: **Autoevaluación, Coevaluación y heteroevaluación.**
2. Los niveles de participación de la evaluación de los PNF son:
  - a. **Docentes:** encargado de realizar el Plan de Evaluación y someterlo a consideración de la comunidad universitaria.
  - b. **Autoridades:** responsable de evaluar y aprobar el Plan de Evaluación.
  - c. **Estudiantes:** Responsables de discutir, promover y acordar con el docente las modificaciones pertinentes al Plan de evaluación.

#### 8. Actividades, Técnicas e Instrumentos de Evaluación:

1. **Las actividades:** son ejercitaciones que forman parte del desarrollo curricular y tiene por finalidad proporcionar a los estudiantes la oportunidad de vivenciar y experimentar hechos o comportamientos para pensar, adquirir conocimiento, desarrollar ideas, y conseguir determinadas destrezas y habilidades específicas.
2. **Las técnicas:** son los procedimientos que garantizan el éxito de la obtención de la información y valoración.
3. **Los instrumentos de Evaluación:** son los recursos utilizados para obtener información y así valorar el proceso de formación.

## De La Planificación de la Evaluación

### 9. Del Plan de Evaluación:

1. En los PNF, cada componente del Desarrollo Curricular contará con un Plan de Evaluación.
2. El **Plan de Evaluación** se define como el instrumento que permite organizar las diferentes acciones para la valoración de los aprendizajes logrados por los estudiantes.
3. Todo Plan de Evaluación debe contemplar, como mínimo:
  - a. **Elementos directrices:** indicadores de logros, objetivos, contenidos y otros criterios que orienten el proceso formativo.
  - b. **Estrategias a desarrollar:** actividades, técnicas e instrumentos para la evaluación de cada elemento directriz.
  - c. **Ponderación:** asignada a cada actividad para evaluar los resultados.
  - d. **Tipo de evaluación.**
  - e. **Cronograma:** duración, fecha y lapso de de la evaluación.
4. En la primera (1<sup>ra</sup>) semana de haberse iniciado las actividades académicas del Trayecto correspondiente, el profesor, de cada Unidad Curricular, está en la obligación de presentar y discutir la propuesta del Plan de Evaluación con los estudiantes, el cual, una vez aprobado por los involucrados, será objeto de obligatorio cumplimiento.
5. El plan de Evaluación, con el debido respaldo de las firmas del docente y de los estudiantes, será entregado en la tercera (3<sup>ra</sup>) semana de actividades académicas en la unidad académico-administrativa correspondiente con el aval del docente y los estudiantes.
6. En el Plan de Evaluación se pueden producir ajustes, por las características de flexibilidad, éstas deben justificarse y comunicarse por escrito a la instancia correspondiente con el aval del docente y los estudiantes.
7. Las ponderaciones de las distintas actividades estarán establecida entre un mínimo de cinco por ciento (5%) y un máximo de veinticinco por ciento (25%). En ningún caso se podrá alterarse la ponderación de las distintas actividades definidas.

## De la Aprobación de los Componentes del Desarrollo Curricular

### 10. Criterios para la Evaluación del Proyecto:

1. Los criterios para la evaluación del desarrollo del proyecto son:
  - a. Pertinencia y vinculación integral e integradora con las comunidades y las necesidades socioproductivas, sociocomunitarias y socio-tecnológicas con visión territorial.
  - b. Participación activa en el desarrollo de las fases del proyecto.
  - c. Cumplir con los requisitos mínimos formales de una investigación.

### 11. Evaluadores del Proyecto:

1. Los participantes del proceso de evaluación serán:
  - a. La o el estudiante representante del proyecto.
  - b. Un representante del Consejo Comunal, organización comunal o social e institución pública o privada en el área del proyecto.
  - c. Un representante institucional u organizacional del área de proyecto.
  - d. La o el docente – asesor responsable del proyecto.

## De la Calificación del Desempeño Estudiantil

### 12. De la Calificación:

1. La Calificación se expresará en una escala del uno (01) al veinte (20).
2. La nota mínima aprobatoria para las unidades curriculares es doce (12), y para el proyecto dieciséis (16).
3. Las escala de calificaciones:

Nivel de Logro en la Unidad Curricular (en %)	Calificación (en número)	Calificación (en letras)	Nivel de Logro en la Unidad Curricular (en %)	Calificación (en número)	Calificación (en letras)
96 – 100	20	Veinte	46 – 50	10	Diez
91 – 95	19	Diecinueve	41 – 45	09	Nueve
86 – 90	18	Dieciocho	36 – 40	08	Ocho
81 – 85	17	Diecisiete	31 – 35	07	Siete
76 – 80	16	Dieciséis	26 – 30	06	Seis
71 – 75	15	Quince	21 – 25	05	Cinco
66 – 70	14	Catorce	16 – 20	04	Cuatro
61 – 65	13	Trece	11 -15	03	Tres
56 – 60	12	Doce	6 – 10	02	Dos
51 – 55	11	Once	1 - 5	01	Uno

### 13. Condiciones de Aprobación de la Unidad Curricular:

1. Una **Unidad Curricular** se considera **aprobada** cuando la o el estudiante haya obtenido:
  - a. Una calificación mínima de doce (12) puntos,
  - b. y una asistencia presencial mínima de setenta y cinco por ciento (75%).

### 14. Condiciones de Aprobación del Proyecto:

1. Un **proyecto** se considera **aprobado** por parte de la o del estudiante cuando:
  - a. Haya obtenido una calificación mínima de dieciséis (16) puntos al concluir el trayecto,
  - b. y presentado un informe oral y escrito del proyecto.

**15. Condiciones de Aprobación de la Práctica Profesional:**

1. Una **Práctica Profesional** se considera **aprobada** cuando el estudiante haya obtenido:
  - a. Una calificación mínima de doce (12) puntos,
  - b. y una asistencia presencial mínima del ochenta por ciento (80%) de las horas presenciales.

**16. Recuperación de una Actividad de Evaluación:**

1. La recuperación de una actividad de Evaluación en una unidad curricular se realiza cuando:
  - a. El estudiante que haya realizado la actividad y no obtuvo la calificación mínima de aprobación, es decir, doce (12) puntos,
  - b. y el sesenta por ciento (60%) de la población estudiantil de una sección de la unidad curricular no haya aprobado la evaluación.
2. La recuperación de la actividad se realizará una sola vez.
3. Los estudiantes que hayan obtenido la calificación mínima de doce (12) puntos, pero quieran mejorar su calificación, podrán realizar la actividad de evaluación en una sola oportunidad en el lapso establecido según acuerdo con el docente y se le colocará la calificación obtenida en ella.
4. Los estudiantes que no cumplan con la condición establecida en el ítem 13, 1 (*Artículo 22 Numeral 1 de la resolución 2593 del MPPEU de Gaceta Oficial # 39839 del 10 de enero de 2012*) por causas de enfermedad, deben presentar justificativo e informe médico avalado por las instituciones de salud correspondiente ante el docente de la unidad curricular con el fin de evaluar su caso y considere la recuperación o no de la evaluación.

**17. Plan Especial de Recuperación:**

1. El Plan Especial de Recuperación tiene como objetivo, proporcionar nuevas oportunidades para que la estudiante o el estudiante alcance las metas establecidas en la unidad curricular correspondiente.
2. Cada institución universitaria debe planificar y ejecutar el plan al concluir el trayecto.
3. Para que el estudiante tenga derecho a inscribir un máximo de tres (3) unidades curriculares no aprobadas en el trayecto en el Plan de Recuperación debe existir las siguientes condiciones en cada una de las unidades curriculares:



- a. Haber obtenido una calificación mínima de seis (6) puntos.
  - b. Haber asistido como mínimo a un setenta y cinco por ciento (75%) de las horas presenciales de la unidad curricular.
4. Los estudiantes que no cumplan con la condición establecida en el 17, 3 (*Artículo 26 de la resolución 2593 del MPPEU de Gaceta Oficial # 39839 del 10 de enero de 2012*) por causas de enfermedad, deben presentar justificativo e informe médico avalado por las instituciones de salud correspondiente ante las autoridades de la institución universitaria con el fin de evaluar su caso y considere la inscripción o no de la o el estudiante en el Plan Especial de Recuperación.
  5. El Plan Especial de Recuperación no aplica para el proyecto.

#### **18. Nulidad de la Evaluación:**

1. Cuando en alguna actividad de evaluación del desempeño, la o el estudiante o un grupo de estudiantes incurran en faltas que comprometan la validez y originalidad de los resultados, el docente no aprobará la evaluación a los implicados y elaborará el acta correspondiente. El afectado o los afectados por la medida, recibirán el mínimo puntaje de la escala, sin menoscabo de las demás sanciones a que haya lugar. El docente enviará copia del acta a instancias académicas administrativas correspondientes.

## **Disposiciones Finales**

#### 19. Disposiciones Finales:

1. Quedan sin efectos la Resoluciones Nº 549, de fecha 09 de agosto de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela Nº 39.483, de la misma fecha.